



Solicitud para retener la dirección y el número de teléfono del público

En conformidad con el estatuto [NRS 293.558](#), un votante ya inscrito puede presentar una solicitud por escrito a su respectiva Registraduría o Secretaría del Condado de Votantes para que su dirección y número de teléfono no se divulguen al público.

Al recibir dicha solicitud, su respectiva Registraduría o Secretaría del Condado de Votantes no revelará la dirección o el número de teléfono de un votante registrado al público, incluyendo, sin limitación, **1)** En respuesta a una consulta recibida por la Registraduría o Secretaría del Condado de Votantes; o **2)** Por inclusión en cualquier lista de votantes registrados puestos a disposición para inspección pública de conformidad con el [NRS 293.301](#), [293.440](#), [293C.290](#) and [293C.542](#).

Tenga en cuenta que, si bien los números de seguro social, la licencia de conducir, la dirección de correo electrónico o los números de tarjeta de identificación deben retenerse automáticamente del público, un votante registrado debe solicitar que los números de teléfono y las direcciones sean retenidos por un votante registrado (de conformidad con [NRS 293.558](#)) por escrito. **Ninguna otra información que no sea la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, el número de seguro social y la licencia de conducir o el número de tarjeta de identificación de un votante registrado puede ser retenida al público.**

[Información de la oficina electoral de su condado](#)
